

MEDIDAS A APLICAR EN EL MUNICIPIO DE VILLORIA SEGÚN LA ORDEN 2442/2006

La **Orden APA 2442/2006** y su modificación de 20 de enero 2021 (Orden APA/19/2021, B.O.E. 20/01/2021), establece la obligatoriedad de que los propietarios de aves ubicadas en dichos municipios, adoptarán las medidas previstas en varios de esos **artículos (5.1, 5.3 y 8.2)**, así como el **listado de municipios pertenecientes al Anexo II** entre los que se incluye este municipio.

- a) Prohibida la utilización de pájaros de los órdenes *Anseriformes* y *Charadriiformes* como **reclamos**. (patos; ocas, gansos o ánsares)
- b) Prohibida la cría de patos y gansos con otras especies de aves de corral.**
- c) **Prohibida la cría de aves de corral al aire libre.**

La autoridad competente podrá autorizar el mantenimiento de aves de corral al aire libre mediante la colocación, si ello fuera posible, de telas pajareras o cualquier otro dispositivo que impida la entrada de aves silvestres, y siempre que se alimente y abreve a las aves en el interior de las instalaciones o en un refugio que impida la llegada de aves silvestres y evite el contacto de éstas con los alimentos o el agua destinados a las aves de corral, pero **solo bajo la AUTORIZACION** de la autoridad competente .

- d) **Prohibido dar agua** a las aves de corral procedente de **depósitos de agua a los que puedan acceder aves silvestres**, salvo en caso de que se trate esa agua a fin de garantizar la inactivación de posibles virus de influenza aviar.
- e) Los **depósitos de agua** situados **en el exterior** requeridos por motivos de bienestar animal para determinadas aves de corral, **quedarán protegidos** suficientemente contra las aves acuáticas silvestres.
- f) f) Queda prohibida la presencia de aves de corral u otro tipo de aves cautivas en los centros de concentración de animales , los certámenes ganaderos, muestras, exhibiciones y celebraciones culturales, así como cualquier concentración de aves de corral

u otro tipo de aves cautivas al aire libre. A este respecto, no se considerarán como aves cautivas las aves mantenidas en un establecimiento autorizado para su venta a particulares como ave de compañía, ni aquellas aves de corral mantenidas en un establecimiento comercial para su posterior venta al por menor a particulares.

La autoridad competente comprobará que los datos de las explotaciones ubicadas en el municipio se encuentran inscritos en el Registro general de explotaciones ganaderas están completamente actualizados. Así mismo, gestionará un registro administrativo en el que se incluirán los siguientes datos de las explotaciones no comerciales, a excepción de aquellas que contengan únicamente aves ornamentales domésticas, ubicadas en esos municipios:

- a) Identificación del propietario y dirección de la explotación.
- b) Número habitual de aves y especie o especies a que pertenecen.
- c) Sistema de cría: cerrado, abierto, mixto.

La Autoridad Competente de la CA realizará visitas de control sanitario y análisis periódicos.

D. Tomas Alonso Galache

Coordinador Unidad Veterinaria Salamanca

